

not

**AUTO No. 02606**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, y en atención al radicado No. 2013ER022388 del 28 de febrero de 2013, realizó visita técnica el 24 de mayo de 2013, al establecimiento de comercio denominado **PUBLIC BEER HOUSE**, ubicado en la Avenida Jiménez No. 5 – 57 (sótano) de la Localidad de La Candelaria de esta ciudad, con el fin de verificar los niveles de presión sonora generados por el mencionado establecimiento.

De la mencionada visita, mediante el Acta/Requerimiento No. 2138 del 24 de mayo de 2013, se requirió a la señora **MARÍA CAMILA TOVAR VARGAS**, como propietaria del establecimiento **PUBLIC BEER HOUSE**, para que dentro del término de veinte (20) días calendario, diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Efectuar las acciones y/o ajustes necesarios para el control de la emisión sonora proveniente de las actividades relacionadas con la actividad comercial.
- Remitiera a la Entidad el informe detallado de las obras y/o acciones realizadas.
- Remitiera el registro de la Matricula Mercantil del establecimiento de comercio.

Que esta Entidad, con el fin de realizar seguimiento Acta/Requerimiento No. 2138 del 24 de mayo de 2013, llevó a cabo visita técnica de seguimiento el día 15 de junio de 2013 al precitado establecimiento, para establecer el cumplimiento legal en materia de ruido de conformidad con la Resolución 627 de 2006.

**AUTO No. 02606**

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 06002 del 27 de agosto de 2013, en el cual concluyó lo siguiente:

(...)

**3 VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN**

**3.1 Descripción del ambiente sonoro**

El sector en el cual se ubica el establecimiento denominado "PUBLIC BEER HOUSE", no está clasificada según el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), no obstante según lo estipulado según el Decreto 606 de 2001 y lo observado en campo, el establecimiento de interés se encuentra inmerso en un sector comercial. El establecimiento funciona sotano de un predio esquinero de cuatro niveles. El establecimiento colinda por sus alrededores con oficinas, establecimientos de comercio que prestan la misma actividad económica y con el eje ambiental del trasmilenio. El ruido de fondo es generado por el flujo vehicular, por el paso de transeuntes del sector y por la actividad económica de los establecimientos de la zona.

La emisión de ruido del establecimiento es producida por un sistema de amplificación de sonido –que esta compuesto por tres baffles pequeños y un computador. Cabe aclarar que uno de los baffles se encuentra ubicado en la entrada y direccionado hacia el exterior del predio. El Propietario de "PUBLIC BEER HOUSE", no implementó ninguna obra y/o acción técnica, en atención al Acta/Requerimiento No.2138 del 24 de Mayo del 2013.

Se escogió como ubicación del lugar de medida de la emisión de ruido el espacio público frente a la puerta de ingreso al establecimiento, a una distancia de 1.5 metros de la fachada, por tratarse de la zona de mayor impacto sonoro.

**Tabla No. 3** Tipo de emisión de ruido

<b>TIPO DE RUIDO GENERADO</b>	Ruido continuo	X	Música al interior del establecimiento
	Ruido intermitente	--	-----
	Ruido de impacto	--	-----
	Ruido no contemplado	--	-----

(...)

**6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

**Tabla No. 6** Zona de emisión – horario nocturno



**AUTO No. 02606**

Localización del punto de medición	Distancia predio emisor (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	L <sub>Aeq,T</sub>	L <sub>90</sub>	Leq <sub>emisión</sub>	
En el espacio público, frente a la puerta de ingreso al establecimiento	1.5	00:05:37	00:20:39	77.5	74.8	77.5	Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro, con las fuentes de generación de ruido encendidas.

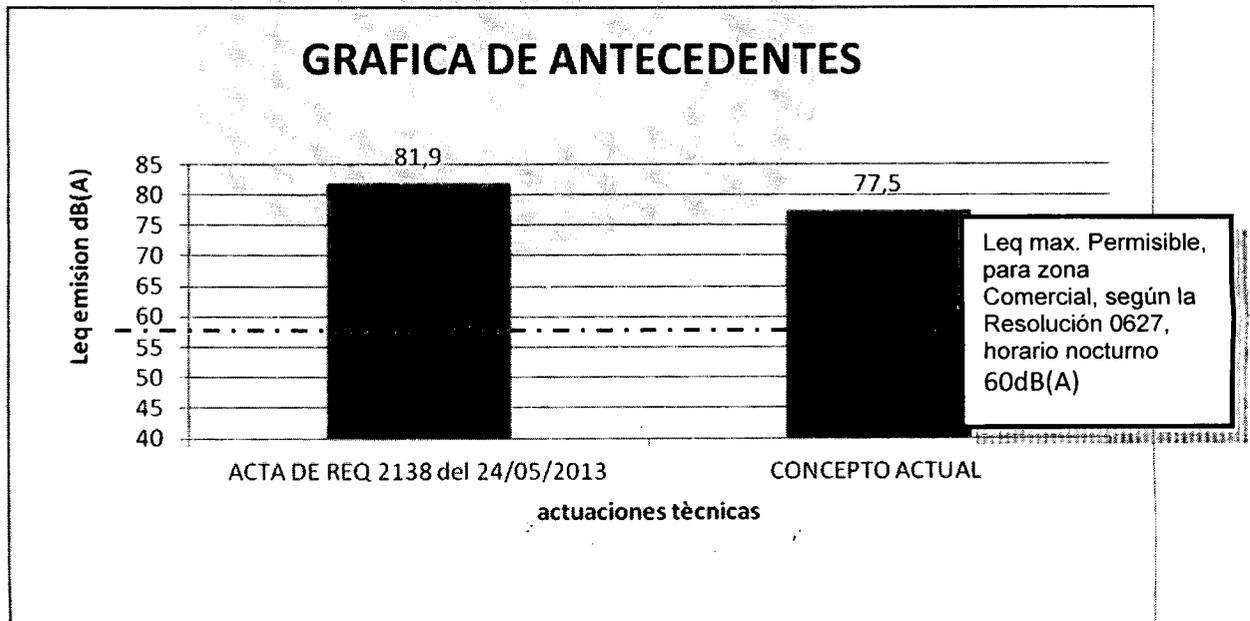
**Nota 1:** L<sub>Aeq,T</sub>: Nivel equivalente del ruido total; L<sub>90</sub>: Nivel equivalente al ruido de fondo; Leq<sub>emisión</sub>: Nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas.

**Observación:** se registraron 15:02 minutos de captura de información con la fuente funcionando en condiciones normales.

**Nota 2:** No se realiza calculo de emisión debido a que la diferencia entre el L<sub>Aeq,T</sub> y el L<sub>90</sub> es menor a 3dB(A)

Valor para compara con la Norma **Leq<sub>emisión</sub> = 77.5dB(A)**

**6.1 GRÁFICA COMPARATIVA DE HISTÓRICO DE ANTECEDENTES**



- **Análisis del grafico comparativo de emisión de ruido:**



### AUTO No. 02606

Como se puede ver en el gráfico estadístico anterior, el establecimiento "PUBLIC BEER HOUSE" en la visita de seguimiento al requerimiento técnico realizada el día 15 de Junio de 2013, el nivel de presión sonora disminuyó en 4.4dB(A) a diferencia del nivel registrado en la visita realizada el día 24 de Mayo del 2013, generado por las fuentes de emisión que tienen dentro del lugar (tres baffles pequeños y un computador). Con estos resultados se concluye que el establecimiento, a pesar de que maneja un volumen moderado a diferencia de la primer visita, no es suficiente para dar cumplimiento normativo en materia de emisión de ruido para un uso de suelo comercial.

#### 7. Cálculo de la Unidad de Contaminación por Ruido (UCR)

Se determina el grado de significancia del aporte contaminante por ruido a través de las cuales se clasifican los usuarios empresariales y establecimientos comerciales, según la Resolución No. 0832 del 24 de Abril de 2000 expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), en la que se aplica la siguiente expresión:

$$UCR = N - Leq (A)$$

Donde:

UCR: Unidades de Contaminación por ruido.

N: Norma de nivel de presión sonora, según el sector y el horario (Comercial – horario nocturno).

Leq: Dato medido en nivel equivalente ponderado en A.

A estos resultados se le clasifica el grado de significancia del aporte contaminante como: Muy alto, Alto, Medio o Bajo impacto, según la Tabla No. 7:

**Tabla No. 7 Evaluación de la UCR**

VALOR DE LA UCR HORARIO DIURNO Y NOCTURNO	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE
> 3	Bajo
3 – 1.5	Medio
1.4 – 0	Alto
< 0	Muy Alto

Aplicando los resultados obtenidos del  $Leq_{emisión}$  para las fuentes y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 7, se tiene que:

- UCR Anterior = 60 dB(A) – 81.9dB(A) = -21.9dB(A) **Aporte Contaminante Muy Alto**
- UCR Actual = 60 dB(A) – 77.5dB(A) = -17.5 dB(A) **Aporte Contaminante Muy Alto**

## AUTO No. 02606

### 8. ANÁLISIS AMBIENTAL

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 15 de Junio de 2013, y teniendo como fundamento los registros fotográficos y el acta de visita firmada por el Señor Manuel Alejandro Tovar en su calidad de Administrador del establecimiento, se verificó que en "PUBLIC BEER HOUSE", no se han implementado medidas de mitigación eficientes para reducir el impacto sonoro generado por sus fuentes emisoras de ruido (tres baffles pequeños y un computador); razón por la que las emisiones sonoras producidas en desarrollo de su actividad, que trascienden fuera del inmueble, causan una afectación ambiental directa por contaminación auditiva sobre los vecinos y transeúntes del sector.

Como resultado de la consulta de usos del suelo efectuada a través de la Página Web de la Secretaría Distrital de Planeación y el SINU - POT para el predio en el cual se ubica PUBLIC BEER HOUSE, no está clasificada; sin embargo teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 606 de 2001 y teniendo en cuenta lo observado en campo, el establecimiento de interés se encuentra inmerso en un sector comercial.

La medición de la emisión de ruido se realizó en el espacio público frente a la puerta de ingreso al establecimiento, a una distancia de 1.5 metros de la fachada, por tratarse del área de mayor impacto sonoro. De los resultados de la evaluación se concluye que el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ( $Leq_{emisión}$ ), es de **77.5 dB(A)**.

### 9. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los datos consignados en la Tabla No. 6, obtenidos de la medición de presión sonora generados por el sistema de amplificación de sonido (tres baffles pequeños y un computador) que se encuentran al interior del establecimiento PUBLIC BEER HOUSE, el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ( $Leq_{emisión}$ ) es de **77.5 dB(A)**. De conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), se estipula que para **Sector C. Ruido Intermedio Restringido**, para una **zona Comercial**, los valores máximos permisibles de emisión de ruido están comprendidos entre los 70 dB(A) en horario diurno y los 60 dB(A) en horario nocturno. En este orden de ideas, se puede conceptualizar que el generador de la emisión continúa **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario nocturno**.

### 10. CONCLUSIONES

- En el establecimiento PUBLIC BEER HOUSE, ubicado en la AV. JIMENEZ No. 5 – 57, SOTANO, no se implementaron medidas de control para la reducción del impacto



### **AUTO No. 02606**

sonoro generado por el funcionamiento de su sistema de amplificación (tres baffles pequeños y un computador); por tal razón se continua generando la propagación de los niveles de presión sonora hacia las edificaciones colindantes, producidas en el desarrollo de su actividad comercial.

- PUBLIC BEER HOUSE continúa **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario nocturno** para un uso del suelo **Comercial**.
- La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento (-17,5 dB(A)), lo clasifica como **Aporte Contaminante Muy Alto**.
- El establecimiento denominado PUBLIC BEER HOUSE, **INCUMPLIO** el Requerimiento técnico SDA No. 2138 del 24 de Mayo de 2013.
- Comparando los resultados del Acta/Requerimiento 2138 del 24/05/2013 ( $LE_{QEMISIÓN} = 81.9 \text{ dB(A)}$ ), con los obtenidos en el presente concepto ( $LE_{QEMISIÓN} = 77.5 \text{ dB(A)}$ ), el establecimiento disminuyó los niveles de presión sonora generados por su actividad económica, en la visita de seguimiento en 4.4dB(A).

(...)"

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 06002 del 27 de agosto de 2013, las fuentes de emisión de ruido (tres baffles pequeños y un computador), utilizadas en el establecimiento denominado **PUBLIC BEER HOUSE**, ubicado en la Avenida Jiménez No. 5 – 57 (sótano) de la Localidad de La Candelaria de esta ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 77.5dB(A) en una zona comercial y en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del

**AUTO No. 02606**

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un Sector C. Ruido Intermedio Restringido, subsector de zonas comerciales, el estándar máximo permitido de emisión de ruido en horario diurno es de 70 decibeles y en horario nocturno es de 60 decibeles.

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad y el Artículo 51 de la misma norma, toda vez que al parecer no se implementaron los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

Que según la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio, el establecimiento comercial denominado **PUBLIC BEER HOUSE**, registrado con matrícula mercantil No. 0002066891 del 17 de febrero de 2011, es propiedad de la Señora **MARÍA CAMILA TOVAR VARGAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.362.321.

Que por todo lo anterior, se considera que la propietaria del establecimiento denominado **PUBLIC BEER HOUSE**, ubicado en la Avenida Jiménez No. 5 – 57 (sótano) de la Localidad de La Candelaria de esta ciudad, Señora **MARÍA CAMILA TOVAR VARGAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.362.321, presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.



### **AUTO No. 02606**

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento **PUBLIC BEER HOUSE**, ubicado en la Avenida Jiménez No. 5 – 57 (sótano) de la Localidad de La Candelaria de esta ciudad, que a pesar de haber disminuido los decibles en 4.4dB(A), éstos aun sobrepasan los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso comercial en el horario nocturno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la propietaria del establecimiento denominado **PUBLIC BEER HOUSE**, ubicado en la Avenida Jiménez No. 5 – 57 (sótano) de la Localidad de La Candelaria de esta ciudad, Señora **MARÍA CAMILA TOVAR VARGAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.362.321, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: *“...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.** (Negrilla fuera de texto).*

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

**AUTO No. 02606**

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la Señora **MARÍA CAMILA TOVAR VARGAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.362.321, en calidad de propietaria del establecimiento denominado **PUBLIC BEER HOUSE**, registrado con matrícula mercantil No. 0002066891 del 17 de febrero de 2011, ubicado en la Avenida Jiménez No. 5 – 57 (sótano) de la Localidad de La Candelaria de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **MARÍA CAMILA TOVAR VARGAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.362.321, en calidad de propietaria del establecimiento denominado **PUBLIC BEER HOUSE**, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 7 No. 21 - 00 de la Localidad de Santa Fe de esta ciudad.



**AUTO No. 02606**

**PARÁGRAFO.-** La propietaria del establecimiento **PUBLIC BEER HOUSE**, la señora **MARÍA CAMILA TOVAR VARGAS**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo Ente de Control enunciado y su instructivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 17 días del mes de octubre del 2013**

**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expedientes: SDA-08-2013-2030*

**Elaboró:**

Carol Eugenia Rojas Luna	C.C: 10101687 22	T.P: 183789CS J	CPS: CONTRAT O 471 DE 2013	FECHA EJECUCION:	10/09/2013
--------------------------	---------------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C: 41720400	T.P: 44725 C.S	CPS: CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/09/2013
-----------------------------	---------------	----------------	----------------------------------	---------------------	------------





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 02606**

Luis Carlos Perez Angulo

C.C: 16482155 T.P: N/A

CPS: CONTRAT  
O 939 DE  
2013

FECHA  
EJECUCION: 10/10/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia

C.C: 52033404 T.P:

CPS:

FECHA  
EJECUCION: 17/10/2013

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 03 DIC 2013 ( ) del mes de  
\_\_\_\_\_ del año ( 20 ), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Kathleen Jim*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



Bogotá D.C

Señor(a):

MARIA CAMILA TOVAR VARGAS  
Carrera 7 N° 21-00, Localidad de Santa Fé  
3418160  
Ciudad

**Asunto:** Notificación Auto No. 02606 de 2013  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02606 del 17-10-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 1032362321 y domiciliado en la Carrera 7 N° 21-00, Localidad de Santa Fé.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: PEV  
Expediente: SDA-08-2013-2030

472

# ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

1009125

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 14 | PESO TOTAL (gr): 700,00

FECHA PREADMISIÓN: 14/11/2013 15:26:08

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

*Danzolturni*  
*[Firma]*

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

14-11-2013

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

**TRANSPORTES 472**  
*Luis Enrique Sanchez*  
C.C. 3131.505

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.472.com.co](http://www.472.com.co)

## OBSERVACIONES

Sub total: \$68.600

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$68.600



000000001009125

472

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

1009125

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN092893165CO	PABLO SEBASTIAN BATELLI	CARRERA 17A N° 127-71 INT 2 BARRIO LA CALLEJA, LOCALIDAD DE USAQUEN	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN092893179CO	EXPRESO DE LA SABANA S.A	CALLE 116 N° 7-15 INT 2 PISO 16	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN092893182CO	CODISPETROL S A S	A C 6 N° 47-26 LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
<del>RN092893196CO</del>	<del>MARIA CAMILA TOVAR VARGAS</del>	<del>CARRERA 7 N° 21-00 LOCALIDAD DE SANTA FE</del>	<del>BOGOTA D.C. *</del>	<del>50,00</del>	<del>4900</del>
RN092893205CO	YEIMY CATALINA CORREA MOLINA	CARRERA 112B N° 139B-08, LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN092893219CO	EBERTO ENRIQUE SEGURA ALBARRACIN	CALLE 132 D N° 159-53, LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN092893222CO	CARLOS GARDEL CALDERON CORTES	CALLE 62 SUR N° 86B -29 LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN092893236CO	ANDRES NINI NINO	CARRERA 72 N° 57H-32 SUR , LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN092893240CO	CLAUDIA PATRICIA SOTO	CARRERA 109 N° 143-74 PISO 2, LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN092893253CO	MARTHA PATRICIA AMAYA VARGAS	AV. JIMENEZ N° 5-57 PISO 1 Y 2 LOCALIDAD DE LA CANDELARIA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN092893267CO	MARIA ANGELICA DIAZ	CARRERA 17 N° 17-56 SUR PISO 1 LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN092893275CO	BLANCA HERCILIA MARTINEZ	CARRERA 27 N° 55-85 LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN092893284CO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA	AV. CALLE 24 N° 37-15 BARRIO CENTRO NARIÑO	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN092893298CO	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A	CARRERA 54A N° 127A-45	BOGOTA D.C.	50,00	4900



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 <b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b> Fecha Presentación: 14/11/2013 15:28:12 Centro Operativo: UAC CENTRO ERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082917-9 DG 25 G 96 A 65 <b>REMITENTE</b> Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA D STRU Y PL COMUNITARIA Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Ofrecida: Ciudad: BOGOTÁ D.C. NIT/C.C.T.E: 889999131 Teléfono: 3778931 Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: C.S.: 7009125		RN092893196CO MOTIVOS DE NO ENTREGA PRIMER INTENTO DE ENTREGA FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm SEGUNDO INTENTO DE ENTREGA FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm OBSERVACIONES DE DESTROCCION:								
<b>DESTINATARIO</b> Nombre/ Razón Social: MARIA CAMILA TOVAR VARGAS Dirección: CARRERA 7 N° 21-00 LOCALIDAD DE SANTA FE Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3416160 Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal:		DATOS DEL DESTINATARIO: Firma y sello de quien recibe: <input type="checkbox"/> R Nombre y apellido de quien recibe: <i>Maria Camila Tovar Vargas</i> Cédula: <i>9202</i>								
OBSERVACIONES DE ADMISION / DESCRIPCION DEL CONTENIDO: UT 2806-2013 SCAAV DCA FIRMA IMPOSITIVA:		FECHA: dd/mm/aaaa HORA: hh:mm am/pm OBSERVACIONES DE DESTROCCION:								
<table border="1"> <tr> <th>Valor</th> <th>Peso (grs)</th> <th>Peso Volumétrico (grs)</th> <th>Valor Declarado</th> </tr> <tr> <td>\$4.900</td> <td>50,00</td> <td>0,00</td> <td>\$0</td> </tr> </table>	Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado	\$4.900	50,00	0,00	\$0		
Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado							
\$4.900	50,00	0,00	\$0							

El contenido de la guía es el contenido real del envío. No es responsable de la certificación de entrega.

Código postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299  
 Línea nacional: 01 8000 4772  
 www.4-72.com.co



**Bogotá DC**

Señora:  
MARÍA CAMILA TOVAR VARGAS  
PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "PUBLIC  
BEER HOUSE"  
Dirección: Carrera 7 N° 21 - 00  
Localidad: Santa Fe  
Teléfono: 3418160  
Ciudad

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 02606 del 17 de octubre de 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8942.

Atentamente,

**Jose Fabian Cruz Herrera**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2013-2030  
Anexo: Lo enunciado  
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus  
Proyectó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HU<sup>MA</sup>NA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-2030, se ha proferido el "AUTO No. 02606, Dada en Bogotá, D.C, a los 17 días de octubre del 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

---

#### SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

#### CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

---

Para notificar a la señora María Camila Tovar Vargas, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "PUBLIC BEER HOUSE".

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede recurso.

**02 DIC 2013**

Fecha de notificación por aviso: \_\_\_\_\_

*Katherine Faisuly Leiva Ubillus*

KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA